

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO SPPC/CMER/00308/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0924-20.

QUERÉTARO, QRO., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Mtra. Laura Reséndiz Ramírez
Directora Jurídica y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se expide el Protocolo del Uso Legítimo de la Fuerza, para el personal operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, se precisa que la propuesta tiene por objeto: *Actualizar su contenido y garantizar que el uso de la fuerza empleado por el personal policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, sea conforme los parámetros constitucionales establecidos por la SCJN. (Sic).*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

La propuesta regulatoria está desactualizada, ya que no es acorde con el texto vigente de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza. (Sic)

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, en razón de que no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que sólo busca armonizar su contenido con el texto vigente de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza y garantizar que el uso de la fuerza empleado por el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acorde con los parámetros constitucionales establecidos mediante la sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 64/2019 por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción SSC/DJ/12844/2024, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio - noviembre 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se exenta a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se expide el Protocolo del Uso Legítimo de la Fuerza, para el personal operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

0fe3e2bb82af6f82a02ed6baf5637e3a9e78c434a82c9061ea74543b823dd6287



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-09-12 21:00:47 UTC (12/09/2024 15:00:47 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

9af724327c282e9e77fecb83763abdcac1b431ab00e939f7e79153980899dfc9

Firma Electrónica:

AzfdlegqKqIUtHlu9u3bSVQkEe3MMwqrP1Q/9CxDBiRh1fjfKBLSQ9JCrpKmTfh8
q0J/dhphgil+mU5RRSiji41q60Kht+4N2ermf5ndCoDAVbfjt3hr2JCYaBtd87MK
YytvRXpDUREYyOu5PHifdbvMOSII+DYHtgyJhrQ51gr4JzScufDNjXr5ylae6Ty4
xcSnbEQ0jI7W/25r4SPlorejhnUjuVeO5RVzbqwzeJWoDQMNHMHH0dD2wcSyzmTs
2BeajKI2AW+ee+6hdIWotd9Jt3ZXnyjfeupYMvthZTAZnGp1g+7Ovo3bAPb52iFR
ZuQcclChj+CxfGUGHOUkQQ==



0fe3e2bb82af6f82a02ed6baf5637e3a9e78c434a82c9061ea74543b823dd6287

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Alejandro Hernández Castillo <ahernandezca@queretaro.gob.mx>

17 de septiembre de 2024, 10:43 a.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Laura Resendiz Ramírez <lresendizr@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Buenos días,

Agradecemos su invaluable apoyo y acuso de recibido.

Saludos cordiales.

[Texto citado oculto]

--

MDPC. Alejandro Hernández Castillo
Jefe del Departamento de Elaboración de Proyectos Normativos
Dirección Jurídica
Secretaría de Seguridad Ciudadana
442 309 14 00, extensión 10379